

Municipio de Moreno

# Boletín Oficial

Edición N°207  
07/12/2017



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	9
RESOLUCIONES HCD	16

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Walter Festa

## ORDENANZAS

Ordenanza N° 5823/17

Moreno, 13/09/2017

**VISTO** los cambios realizados desde la Universidad de Moreno para el ingreso y egreso a la misma; y

**CONSIDERANDO** que han destinado la puerta principal ubicada por la Avda. Bme. Mitre solo como ingreso y egreso de peatones.

QUE el otro ingreso ubicado sobre la arteria Corvalan en su intersección con la arteria Merlo, es el ingreso y egreso vehicular.

QUE este cambio genera más seguridad para los peatones y también para los conductores en su campo visual en horarios matutinos en invierno y por la noche, previniendo así siniestros viales dentro del establecimiento educativo.

QUE esta situación trajo aparejado realizar un cambio en la estructura vial en las inmediaciones de la UNM, colocando un semáforo vehicular y peatonal en la intersección de la Avda. Bme. Mitre y Corvalan, para garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el único sentido de circulación vehicular de la arteria Remedios de Escalada entre la Avda. Bme. Mitre y Alcorta, por doble sentido de circulación en esos 100 mts.-

**ARTICULO 2°:** Se prohíbe el giro hacia la izquierda desde la Avda. Bme. Mitre hacia Corbalan.-

**ARTICULO 3°:** Se prohíbe el giro hacia la izquierda desde la arteria Corbalan hacia la Avda. Bme. Mitre, debiendo el conductor transitar 100 mts. hasta A. Alcorta y luego continuar hacia Paso Del Rey, retomando en la arteria Defensa si quiere circular por Bme. Mitre.-

**ARTICULO 4°:** Establezca el circuito de ingreso a la UNM, por la arteria R. de Escalada, A. Alcorta, Corbalan hasta su ingreso. En caso de venir desde el oeste por la Avda. Bme. Mitre queriendo llegar a la UNM.-

**ARTICULO 5°:** El Departamento Ejecutivo, mediante las áreas correspondientes realizará la demarcación horizontal correspondiente indicando el circuito, y colocará el señalamiento vial vertical correspondiente.-

**ARTICULO 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 31/10/17.**

**Promulgada mediante Decreto N° 1927/17 de fecha 01/11/17.**

Ordenanza N° 5825/17

Moreno, 13/09/2017

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 32.575/17 mediante el cual se solicita la Declaración de Interés Municipal, Comunitario y Social a la radio "Cooperativa de Trabajo F.M. UTOPIA limitada (La Reja)"; y

**CONSIDERANDO** que dicha emisora desarrolla una actividad de difusión radial, información a la comunidad y promoción Cultural, que este Municipio valora en el contexto de la comunicación popular tan necesaria para nuestra población.

QUE en virtud de ello corresponde acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal, Comunitario y Social a la labor desarrollada por la "Cooperativa de Trabajo F.M.UTOPIA limitada (La Reja)".-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 02/11/17.**

**Promulgada mediante Decreto N° 1948/17 de fecha 09/11/17.**

---

Ordenanza N° 5826/17

Moreno, 13/09/2017

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 32.576/17 mediante el cual, la mesa de trabajo "Jóvenes en Primer Plano" solicita la declaración de Interés Municipal y Cultural al proyecto "Jóvenes en Primer Plano"; y

**CONSIDERANDO** que el mencionado proyecto está orientado a potenciar la Cultura Local y la diversidad Cultural, como así también a fortalecer toda propuesta de comunicación audiovisual y fomentar la distribución y circulación de diversas producciones en el Distrito a través de la formación, producción y distribución de las mismas.

QUE la mesa fomenta espacios de producción y comunicación en el ámbito audiovisual destinado a adolescentes y jóvenes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal y Cultural el Proyecto "Jóvenes en Primer Plano" llevado a cabo por la mesa de trabajo conformada por la escuela comunidad educativa creciendo juntos, la fundación OASI, el Movimiento pibes por pibes, la C.C.P.A.M, la E.S.E. N° 41, el Cine al Cubo Producciones y Voluntarios Jóvenes.-

**ARTICULO 2°:** La presente declaración se realiza conforme a lo fundamentado en los vistos y considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 02/11/17.**

**Promulgada mediante Decreto N° 1949/17 de fecha 09/11/17.**

---

Ordenanza N° 5837/17

Moreno, 11/10/2017

**VISTO** el Expediente H.C.D. N° 32.612/17 iniciado por el Señor Intendente Municipal referente a la solicitud de prórroga de presentación del proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos para el ejercicio 2018; y

**CONSIDERANDO** que el Artículo 36 de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé que el Honorable Concejo Deliberante podrá autorizar una prórroga para su remisión del proyecto de Presupuesto para su tratamiento.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de presentación del Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018, y de los Organismos Descentralizados IMDEL e IDUAR por 60 (sesenta) días a partir del 31 de Octubre del corriente año.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE OCTUBRE DE 2017.-**

MARIA INES ISOLA

Secretaria

MARCELO GARCIA

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 09/11/17.**

**Promulgada mediante Decreto N° 1951/17 de fecha 09/11/17.**

---

Ordenanza N° 5838/17

Moreno, 11/10/2017

VISTO el Expediente H.C.D. N° 32.613/17. S/Reconocimiento y Declaración de Interés Municipal, Cultural, Social y Comunitario de la radio AM 1310, Renacer de Moreno; y

CONSIDERANDO que dicho reconocimiento es para presentar ante el ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones) a fin de obtener la licencia correspondiente.

QUE dicha emisora desarrolla una actividad de difusión radial, información a la comunidad y promoción Cultural, que este Municipio valora en el contexto de la comunicación popular tan necesaria para nuestra población.

QUE en virtud de ello corresponde acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Municipal, Cultural, Social y Comunitario a la radio AM 1310, Renacer de Moreno.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SECCIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE OCTUBRE DE 2017.**

MARIA INES SOLA

Secretaria

MARCELO GARCIA

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 02/11/17.**

**Promulgada mediante Decreto N° 1950/17 de fecha 09/11/17.**

---

Ordenanza N° 5839/17

Moreno, 09/11/2017

**VISTO** la necesidad de regularizar la situación tributaria de los contribuyentes de Moreno; y

**CONSIDERANDO** que el Departamento Ejecutivo estima oportuno implementar un nuevo Régimen de Regularización de deuda por la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene.

QUE las condiciones macroeconómicas actuales requieren políticas del estado municipal para mejorar la recaudación tributaria.

QUE resulta necesario estimular la conducta tributaria de los contribuyentes y adoptar iniciativas que favorezcan el cumplimiento por parte de los mismos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Establecese un Régimen de Regularización de deudas por la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, que comprende las deudas por las obligaciones principales como así también todas las obligaciones accesorias que mantengan los contribuyentes con el Municipio.-

**ARTICULO 2°:** Serán considerados sujetos del presente Régimen y de los beneficios que el mismo crea, a todos los contribuyentes que se suscriban al mismo y cumplan con los requisitos determinados en los Artículos siguientes.-

**ARTICULO 3°:** El plazo de acogimiento al presente Régimen será hasta el 31 de Diciembre de 2017.-

**ARTICULO 4°:** Los contribuyentes que tengan deudas tributarias con el Municipio tendrán los siguientes beneficios:

**Pago de Contado:**

- a. Total en un pago del capital adeudado con un descuento del cien por ciento (100%) sobre los recargos por intereses, mora y multas devengados al momento del pago, quedando cancelada la deuda total del contribuyente.

**Pago en cuotas:**

- a. Total del capital adeuda en doce cuotas (12) mensuales iguales y consecutivas, con un descuento del noventa (90%) por ciento sobre los recargos por intereses, mora y multas devengados al momento de suscribir la moratoria.
- b. Total del capital adeuda en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un descuento del ochenta (80%) sobre los recargos por intereses mora y multas devengados al momento de suscribir la moratoria.

**ARTICULO 5°:** El monto de los recargos por intereses, mora y multas descontados en la modalidad (pago en cuotas) actuará como cuota complementaria, la misma será bonificada si la contribuyente cancela en tiempo y forma la moratoria como así también los bimestres del ejercicio 2018 /o 2019 dependiendo el plan de cuotas elegidos.

A los efectos de la beneficiación de la deuda, se deberán incluir en el plan de pagos más de un periodo vencido. Podrán ser incluidas las deudas consolidadas en planes de pago, vencidas y/o a vencer, como así también cuotas del ejercicio fiscal 2017 que se encuentren vencidas impagas.-

**ARTICULO 6°:** Los contribuyentes alcanzados por la Emergencia Pyme, podrán adherirse al presente Régimen, pero dejarán de gozar de los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 5727/17 de Emergencia Pyme y Decretos Reglamentarios N° 1243/17, 1427/17 y 1615/17.-

**ARTICULO 7°:** En aquellos casos en los que el contribuyente mantuviera deudas en proceso de ejecución judicial, se procederá a confeccionar un plan correspondiente a la deuda corriente y/o sin juicio de apremio (de corresponder), un plan por deuda en juicio, que será homologado en sede judicial una vez cancelado el total del convenio, y el plan correspondiente a gastos causídicos (en un máximo de tres cuotas). En este último supuesto, los honorarios correspondientes a la Municipalidad, conforme la Ley N° 8838 serán condonados oportunamente.-

**ARTICULO 8°:** Los contribuyentes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza hubiera suscriptos planes de facilidades de pago con el Municipio podrán optar por continuar con los mismos o acogerse al presente Régimen.

Se aplicará una bonificación sobre las obligaciones tributarias de aquellos contribuyentes que no posean deuda de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene al 31 de Octubre de 2017. Tal bonificación recaerá sobre las obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio fiscal 2018, y el monto del beneficio otorgado será del quince (15%) por ciento.-

**ARTICULO 9°:** De cumplirse las condiciones previstas de la Ley Provincial N° 14048, el Honorable Concejo Deliberante podrá condonar hasta la totalidad el capital, como así también los recargos por mora de la tasa de servicio de seguridad e higiene. Los interesados deberán presentar por ante Subsecretaria de Ingresos Tributarios, que luego de sustanciar el expediente pertinente, lo elevará a consideración de este Cuerpo.-

**ARTICULO 10°:** El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en aquellos aspectos instrumentales como los relacionados a cantidad de cuotas, monto de las mismas, sistema de incentivo del personal afectado al operativo del presente Régimen y demás situaciones fácticas que necesiten de la competencia reglamentaria para la puesta en marcha de la misma.-

**ARTICULO 11°:** Una vez concluida la Moratoria el Departamento Ejecutivo debe informar al Honorable Concejo Deliberante el resultado de la misma.-

**ARTICULO 12°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.-**

MARIA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Secretaria

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 13/11/17.**

**Promulgada mediante Decreto N° 2021/17 de fecha 13/11/17.**

---

Ordenanza N° 5840/17

Moreno, 09/11/2017

**VISTO** la necesidad de regularizar la situación tributaria de los contribuyentes de Moreno; y

**CONSIDERANDO** que el Departamento Ejecutivo estima oportuno implementar un nuevo Régimen de Regularización de deuda por la Tasa por Servicios Generales.

QUE las condiciones macroeconómicas actuales requieren políticas del estado municipal para mejorar la recaudación tributaria.

QUE resulta necesario estimular la conducta tributaria de los contribuyentes y adoptar iniciativas que favorezcan el cumplimiento por parte de los mismos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Establecese un Régimen de Regularización de deudas por la Tasa por Servicios Generales, que comprende las deudas por las obligaciones principales como así también todas las obligaciones accesorias que mantengan los contribuyentes con el Municipio.-

**ARTICULO 2°:** Serán considerados sujetos del presente Régimen y de los beneficios que el mismo crea, a todos los contribuyentes que se suscriban al mismo y cumplan con los requisitos determinados en los Artículos siguientes.-

**ARTICULO 3°:** El plazo de acogimiento al presente Régimen será hasta el 31 de Diciembre de 2017.-

**ARTICULO 4°:** Los contribuyentes que tengan deudas tributarias con el Municipio tendrán los siguientes beneficios:

### **Pago de Contado:**

- a. Total en un pago del capital adeudado con un descuento del 100 por ciento sobre los recargos por intereses, mora y multas devengados al momento del pago, quedando cancelada la deuda total del contribuyente.

### **Pago en cuotas:**

- a. Total del capital adeudado en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un descuento del 90 por ciento sobre los recargos por intereses, mora y multas devengados al momento de suscribir la moratoria.
- b. Total del capital adeudado en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un descuento del 80 por ciento sobre los recargos por intereses, mora y multas devengados al momento de suscribir la moratoria.

En los casos de que el propietario contribuyente posea más de un inmueble, deberá regularizar la deuda de todas sus cuentas en un mismo momento.

**ARTICULO 5°:** El monto de los recargos por intereses, moras y multas descontados en la modalidad pago en cuotas actuará como cuota complementaria, la misma será bonificada si el contribuyente cancela en tiempo y forma la moratoria como así también los bimestres del ejercicio 2018 /o 2019 dependiendo el plan de cuotas elegido.

A los efectos de la financiación de la deuda, se deberán incluir en el plan de pagos más de un periodo vencido. Podrán ser incluidas las deudas consolidadas en planes de pago, vencidas y/o a vencer, como así también cuotas del ejercicio fiscal 2017 que se encuentren vencidas impagas.-

**ARTICULO 6°:** En aquellos casos en los que el contribuyente mantuviera deudas en proceso de ejecución judicial, se procederá a confeccionar un plan correspondiente a la deuda corriente y/o sin juicio de apremio (de corresponder), un plan por deuda en juicio, que será homologado en sede judicial una vez cancelado el total del convenio, y el plan correspondiente a gastos causídicos (en un máximo de tres cuotas). En este último supuesto, los honorarios correspondientes a la Municipalidad, conforme la Ley N° 8838 serán condonados oportunamente.-

**ARTICULO 7°:** Los contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hubieran suscripto planes de facilidades de pago con el Municipio podrán optar por continuar con los mismos o acogerse al presente Régimen.-

**ARTICULO 8°:** Se aplicará una bonificación sobre las obligaciones tributarias de aquellos contribuyentes que no posean deuda de la Tasa por Servicios Generales al 31 de Octubre del 2017. Tal bonificación recaerá sobre las obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio fiscal 2018, y el monto del beneficio otorgado será del veinte (20%) por ciento.-

**ARTICULO 9°:** De cumplirse las condiciones previstas de la Ley Provincial 14048 el Honorable Concejo Deliberante podrá condonar hasta la totalidad del capital, como así también los recargos por mora de la tasa de servicios generales. Los interesados deberán presentar por ante la Subsecretaria de Ingresos Tributarios, que luego de sustanciar el expediente pertinente, lo elevará a consideración de este Cuerpo.-

**ARTICULO 10°:** El departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en aquellos aspectos instrumentales como los relacionados a cantidad de cuotas, monto de las mismas, sistema de incentivo del personal afectado al operativo del presente Régimen y demás situaciones fácticas que necesiten de la competencia reglamentaria para la puesta en marcha de la misma.-

**ARTICULO 11°:** Una vez concluida la Moratoria el Departamento Ejecutivo debe informar al Honorable Concejo Deliberante el resultado de la misma.-

**ARTICULO 12°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.-**

MARIA INES ISOLA

Secretaria

MARCELO GARCIA

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 13/11/17.**

**Promulgada mediante Decreto N° 2022/17 de fecha 13/11/17.**

**DECRETOS DE**

Decreto N° 1953/17

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 09/11/2017

Adjudíquese la Licitación Privada N° 40/17, realizada para contratar el alquiler de una Topadora, solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la oferta N° 01 de la firma "EMAC S.A." (N° 4183), con domicilio en la calle Viamonte N° 308 Piso: 2 Dto.: D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 1968/17

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 09/11/2017

Llámesse a Licitación Privada N° 43/17, solicitada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes para contratar el servicio de 132 viajes, a realizar en el marco del Torneo Municipal de Fútbol "Campeonato EVITA - Torneo NESTOR KIRCHNER", el Torneo "LA CASA DEL DEPORTE" y la "LIGA AMATEUR DE FUTBOL INFANTIL DE MORENO (LAFIM)".

Decreto N° 1969/17

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 09/11/2017

Agreguese al Artículo 1° del Decreto de adjudicación N° 1846, de fecha 30 de octubre del año 2017 para la carga de combustible de determinadas unidades, correspondientes a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 2006/17

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 09/11/2017

Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 20160021/17 (segundo llamado), por la "Adquisición de Trofeos - Campeonato Néstor Kirchner 2016".

Decreto N° 2008/17

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 09/11/2017

Déjese sin efecto la Resolución del Departamento Ejecutivo N° 0025/17.

Decreto N° 2026/17

**Visto**

La sanción de la Ordenanza N° 5.839/17, por la que se establece un Régimen de Regularización de deudas por la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, y

**Considerando**

QUE el Artículo 10° de la misma dispone que el Departamento Ejecutivo dicte el pertinente decreto reglamentario del referido Régimen.

QUE corresponde por tanto definir aquellos aspectos necesarios para poder hacer la Ordenanza sancionada una normativa de plena ejecutividad.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Se establece el plazo de adhesión al Régimen de Regularización de deudas, por la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, dispuesto en la Ordenanza N° 5839/17, promulgada por Decreto N° 2021/17, hasta el 31 de Diciembre de 2017.-

**ARTICULO 2°:** Los contribuyentes que se adhieran al presente Régimen deberán presentarse en los lugares habilitados a tales efectos con la finalidad de acreditar los requisitos para acogerse al mismo y suscribir el/los convenios que correspondan, y que como Anexo I se aprueban como parte integrante del presente.-

**ARTICULO 3°:** Los contribuyentes alcanzados por la Emergencia Pyme, podrán adherirse al presente Régimen, pero dejarán de gozar de los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 5727/17 de Emergencia Pyme y Decretos Reglamentarios N° 1243/17, 1427/17 y 1615/17.-

**ARTICULO 4°:** Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias y multas:

**Pago de Contado:**

- a. Total en un pago del capital adeudado con un descuento del cien por ciento (100%) sobre recargos por mora y multas devengados al momento del pago, quedando cancelada la deuda total del contribuyente.

**Pago en cuotas:**

- a. Total del capital adeudado en doce cuotas (12) mensuales iguales y consecutivas, con un descuento del noventa por ciento (90%) sobre recargos por mora y multas devengados al momento de suscribir la moratoria.
- b. Total del capital adeudado en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora y multas devengados al momento de suscribir la moratoria.

**ARTICULO 5°:** El monto de los recargos por mora y multas descontados en la modalidad de pago en cuotas actuará como cuota complementaria, la misma será bonificada si el contribuyente cancela en tiempo y forma la moratoria como así también los bimestres del ejercicio 2018 si adhiere al plan hasta en 12 cuotas. Y en caso de acceder al plan de 13 a 24 cuotas, debe abonar los bimestres del año 2018 y 2019.

A los efectos de la beneficiación de la deuda, se deberán incluir en el plan de pagos más de un periodo vencido. Podrán ser incluidas las deudas consolidadas en planes de pago, vencidas y/o a vencer, como así también cuotas del ejercicio fiscal 2017 que se encuentren vencidas impagas.

**ARTICULO 6°:** La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción del plan o, en caso de suscripciones de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el Domicilio del Contribuyente, el vencimiento operará dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio que se suscriba, vencerán los días diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del presente convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca un día inhábil, se los considerará como vencimiento al siguiente día hábil.-

**ARTICULO 7°:** Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expeditada la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que

corresponda computar. Sin perjuicio de ello y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más recargo por mora que corresponda.-

**ARTICULO 8°:** Se aplicará una bonificación sobre las obligaciones tributarias de aquellos contribuyentes que no posean deuda de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene al 31 de Octubre de 2017, y el monto del beneficio otorgado será del quince (15%) por ciento.

**ARTICULO 9°:** En aquellos casos en los que el contribuyente mantuviera deudas en proceso de ejecución judicial, se procederá a confeccionar un plan correspondiente a la deuda corriente y/o sin juicio de apremio (de corresponder), un plan por deuda en juicio, que será homologado en sede judicial una vez cancelado el total del convenio, y el plan correspondiente a gastos causídicos (en un máximo de tres cuotas). En este último supuesto, los honorarios correspondientes a la Municipalidad, conforme la Ley N° 8838 serán condonados oportunamente.

**ARTICULO 10°:** De cumplirse las condiciones previstas de la Ley Provincial N° 14048, el Honorable Concejo Deliberante podrá condonar hasta la totalidad del capital, como así también los recargos por mora de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene. Los interesados deberán presentar por ante la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, que luego de sustanciar el expediente pertinente, lo elevará a consideración de este Cuerpo.-

**ARTICULO 11°:** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTICULO 12°:** Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.-

#### ANEXOS

---

Decreto N° 2027/17

Moreno, 14/11/2017

#### **Visto**

La sanción de la Ordenanza N° 5.840/17, por la que se establece un Régimen de Regularización de deudas por la Tasa por Servicios Generales, y

#### **Considerando**

QUE el Artículo 10° de la misma dispone que el Departamento Ejecutivo dicte el pertinente decreto reglamentario del referido Régimen.

QUE corresponde por tanto definir aquellos aspectos necesarios para poder hacer la Ordenanza sancionada una normativa de plena ejecutividad.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58.

Por todo ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Se establece el plazo de adhesión al Régimen de Regularización de deudas de la Tasa por Servicios Generales, dispuesto en la Ordenanza N° 5840/17, promulgada por Decreto N° 2022/17, hasta el 31 de Diciembre de 2017.-

**ARTICULO 2°:** Los contribuyentes que se adhieran al presente Régimen deberán presentarse en los lugares habilitados a tales efectos con la finalidad de acreditar los requisitos para acogerse al mismo y suscribir el/los convenios que correspondan, y que como Anexo I se aprueban como parte integrante del presente.-

**ARTICULO 3°:** Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa por Servicios Generales, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias:

#### **Pago de Contado:**

- a. Total en un pago del capital adeudado con un descuento del cien por ciento (100%) sobre recargos por mora devengados al momento del pago, quedando cancelada la deuda total del contribuyente.

#### **Pago en cuotas:**

- a. Total del capital adeudado en doce cuotas (12) mensuales iguales y consecutivas, con un descuento del noventa por ciento (90%) sobre recargos por mora devengados al momento de suscribir la moratoria.
- b. Total del capital adeudado en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un descuento del ochenta

por ciento (80%) sobre recargos por mora devengados al momento de suscribir la moratoria.

En los casos de multipropietarios, deben regularizar la deuda de todas sus cuentas en un mismo momento.

**ARTICULO 4°:** El monto de los recargos por mora descontados en la modalidad de pago en cuotas actuará como cuota complementaria, la misma será bonificada si el contribuyente cancela en tiempo y forma la moratoria como así también los bimestres del ejercicio 2018 si adhiere al plan hasta en 12 cuotas. Y en caso de acceder al plan de 13 a 24 cuotas, debe abonar los bimestres del año 2018 y 2019.

A los efectos de la beneficiación de la deuda, se deberán incluir en el plan de pagos más de un periodo vencido. Podrán ser incluidas las deudas consolidadas en planes de pago, vencidas y/o a vencer, como así también cuotas del ejercicio fiscal 2017 que se encuentren vencidas impagas.

**ARTICULO 5°:** La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción del plan o, en caso de suscripciones de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el Domicilio del Contribuyente, el vencimiento operará dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio que se suscriba, vencerán los días diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del presente convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca un día inhábil, se los considerará como vencimiento al siguiente día hábil.-

**ARTICULO 6°:** Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expeditada la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar. Sin perjuicio de ello y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más recargo por mora que corresponda.-

**ARTICULO 7°:** Se aplicará una bonificación sobre las obligaciones tributarias de aquellos contribuyentes que no posean deuda de la Tasa por Servicios Generales al 31 de Octubre de 2017. Tal bonificación recaerá sobre las obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio fiscal 2018, y el monto del beneficio otorgado será del veinte (20%) por ciento.

**ARTICULO 8°:** En aquellos casos en los que el contribuyente mantuviera deudas en proceso de ejecución judicial, se procederá a confeccionar un plan correspondiente a la deuda corriente y/o sin juicio de apremio (de corresponder), un plan por deuda en juicio, que será homologado en sede judicial una vez cancelado el total del convenio, y el plan correspondiente a gastos causídicos (en un máximo de tres cuotas). En este último supuesto, los honorarios correspondientes a la Municipalidad, conforme la Ley N° 8838 serán condonados oportunamente.

**ARTICULO 9°:** De cumplirse las condiciones previstas de la Ley Provincial N° 14048, el Honorable Concejo Deliberante podrá condonar hasta la totalidad del capital, como así también los recargos por mora de la Tasa por Servicios Generales. Los interesados deberán presentar por ante la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, que luego de sustanciar el expediente pertinente, lo elevará a consideración de este Cuerpo.-

**ARTICULO 10°:** Los contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hubieran suscripto planes de facilidades de pago con el Municipio podrán optar por continuar con los mismos o acogerse al presente Régimen.

**ARTICULO 11°:** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTICULO 12°:** Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.-

## ANEXOS

---

Decreto N° 2035/17

Moreno, 21/11/2017

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-164584-J-2015; y

### **Considerando**

QUE mediante el trámite indicado ut-supra, se presentaron los Jueces de los Juzgados de Faltas N° 1 y 2 del Partido de Moreno, con el objeto de dar cumplimiento al artículo N° 26 de la Ordenanza N° 5640/16, Código de Faltas.-

QUE el artículo mencionado con anterioridad, se refiere a las sanciones pecuniarias impartidas al infractor, en el marco de dicha normativa y por las contravenciones producidas en el Distrito de Moreno. En virtud de lo dispuesto, la multa queda establecida mediante un sistema de "módulo", el que representa una suma de dinero real. En específico, el valor de un (1) módulo es la suma equivalente a setenta y cinco (75) litros de nafta de mayor octanaje, informado por el Automóvil Club Argentino -ACA.-

QUE en efecto, el artículo 26 in fine establece "(...) Cada Modificación del monto equivalente del MÓDULO, deberá surgir de un acto administrativo específico del Departamento Ejecutivo y tendrá vigencia a los tres (3) días de publicado en la cartelera de los Juzgados de Faltas".-

QUE a fs. 45 los Jueces de los Juzgados de Faltas N°1 y 2 de este Municipio de Moreno, manifiesta que con fecha 1° de Noviembre de 2017 se ha dispuesto la actualización del valor de la Unidad Fija equivalente al valor de un litro de nafta de mayor octanaje en el A.C.A. de la Ciudad de La Plata, el cual sería de pesos veinticinco con cincuenta y nueve centavos ( \$ 25.59.-), en cuanto al Valor de Módulo que establece el art. 26 de la Ord. 5640/16; por lo tanto la unidad de módulo para la aplicación de sanciones en el Distrito de Moreno queda determinada en la suma de pesos dos mil doscientos cuarenta y cinco con cincuenta y dos centavos (\$ 2.245,52.-).

QUE atento a todo lo expresado, y en cumplimiento del art. 26 in fine del Código de Faltas de Moreno, corresponde determinar mediante acto administrativo específico del Departamento Ejecutivo del valor del módulo, necesario para la aplicación de multas en el caso concreto.-

QUE el dictado del presente, se hace en uso de las facultades conferidas por el Art. N° 108 inciso 17 del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Dése cumplimiento al artículo 26 in fine de la Ordenanza Municipal N° 5640/2016, en virtud de lo cual el valor de un módulo queda fijado en la suma de pesos dos mil doscientos cuarenta y cinco con cincuenta y dos centavos (\$ 2.245,52.-), atento a lo informado por el Automóvil Club Argentino-ACA, y al sólo efecto de la determinación del valor de las multas previstas en el Código de Faltas del Distrito de Moreno.-

**ARTÍCULO 2°:** Lo dispuesto en el artículo anterior, tendrá vigencia a los tres (3) días de publicado en la cartelera de los Juzgados de Faltas, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal N° 5640/2016.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, notifíquese y comuníquese. Cumplido, archívese.-

---

Decreto N° 2040/17

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/11/2017

Llámesese a Licitación Privada N° 41/17, para contratar la adquisición de Alimentos, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

---

Decreto N° 2072/17

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/11/2017

Llámesese a Licitación Privada N° 44/17, para contratar el alquiler de Camión con caja volcadora, solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

---

Decreto N° 2083/17

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 30/11/2017

Constituyase al Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local - IMDEL - como Autoridad de Aplicación del Convenio Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 3182 del 6 de agosto de 2009, modificada por Resolución MDS N° 595 del 26 de mayo de 2016, RESOL-2017-257-APN-MDS, obrante de fs. 26 a 35 del Expediente N° 4078-176563-S-2016.

---

Decreto N° 2084/17

Moreno, 30/11/2017

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-195927-S-2017 y

**Considerando**

QUE la Ordenanza 5444/14 autorizó la firma del CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS FÍSICOS EDUCATIVOS ENTRE LA NACIÓN ARGENTINA Y EL MUNICIPIO DE MORENO.-

QUE el MUNICIPIO DE MORENO, mediante nota de solicitud remitió la propuesta de financiamiento a la Coordinación del PROGRAMA MÁS ESCUELAS donde se detallan las obras a financiar a través del préstamo CAF.-

QUE dicha propuesta contempla la construcción de tres edificios para ser destinados a la formación laboral (CENCAL – Centro de Capacitación Laboral Área Céntrica, Centro de Capacitación Laboral Sector Discapacidad y Centro de Formación Parque Industrial de Moreno).-

QUE el Convenio establece que la Jurisdicción, en este caso la Municipalidad de Moreno, se compromete a destinar el edificio a actividades educativas de formación laboral y dotar de personal y recursos necesarios para su funcionamiento.-

QUE la MUNICIPALIDAD DE MORENO a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo, desarrolla ofertas de cursos y talleres de Formación Profesional.-

QUE la misma desarrolla acciones de capacitación a través de aproximadamente 250 cursos anuales de manera gratuita para distintos sectores de la población del Distrito.

QUE gran parte de los cursos se dictan de manera descentralizada por no contar con espacio físico propio.

QUE cuenta con personal municipal, tanto docente como administrativo, idóneo.

QUE se dispone del equipamiento y herramientas acordes a las ofertas de formación

QUE el dictado del presente, se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 108 inciso 17° del Decreto Ley 6769/58.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dése cumplimiento a lo establecido en el Convenio DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS FISICOS EDUCATIVOS, PRESTAMO CAF y a lo establecido en nota de solicitud de financiamiento, destinando el edificio CENCAL – Centro de Capacitación Laboral Área Céntrica a programas, cursos y talleres de formación laboral municipales.-

**ARTÍCULO 2°:** Establézcase la Secretaría de Desarrollo Productivo como responsable de la organización, puesta en marcha y funcionamiento de las actividades a llevarse a cabo en el edificio CENCAL – Centro de Capacitación Laboral Área Céntrica.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto, será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, notifíquese, publíquese, cumplido archívese.-

---

Decreto N° 2085/17

Moreno, 30/11/2017

**Visto**

El Expediente N° 4078-190408-S-2017, iniciado por la Secretaria de Educación, Cultura y Deportes y;

**Considerando**

QUE la Subsecretaría de Cultura, refiere por nota adunada a fs.02 del expediente antes mencionado, la necesidad de reglamentar la Tasa Permanente de Teatro Municipal, contemplada en los artículos 388 y ss de la Ordenanza Fiscal N° 5.662/2016.

QUE mediante dicha norma se faculta al Departamento Ejecutivo a determinar los importes a abonar por alquiler del Teatro Municipal y disponer la reglamentación de la misma.-

QUE el TEATRO MUNICIPAL "LEOPOLDO MARECHAL" es cada vez más requerido por parte de distintos grupos, asociaciones culturales y benéficas, empresas, artistas, etc.

QUE la Subsecretaría de Cultura solicita la puesta en funcionamiento de procedimientos que permitan la optimización y el mayor y mejor rendimiento de los recursos y espacios del teatro, a fin de que este equipamiento cultural pueda ser utilizado por el mayor número de personas, empresas y asociaciones, y que las actividades que estos realicen beneficien y alcancen al mayor número de espectadores, procurando a la vez, el principio de autofinanciación del edificio y del servicio que presta para el mejor desarrollo de las acciones culturales de la Comunidad.-

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 108 inciso 17° del Decreto- Ley 6769/58.

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Regláméntase la TASA PERMANENTE DE TEATRO MUNICIPAL conforme el presente articulado y los fundamentos expresados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°:** El interesado en alquilar las instalaciones del TEATRO MUNICIPAL LEOPOLDO MARECHAL deberá presentar solicitud escrita en la Mesa General de Entradas del Municipio.-

**ARTÍCULO 3°:** La solicitud de uso locativo del TEATRO MUNICIPAL "LEOPOLDO MARECHAL" deberá realizarse por escrito especificando los siguientes detalles:

- a. Nombre, apellido, Documento Nacional de Identidad, razón social y C.U.I.T según corresponda, y toda otra documentación acreditativa de la representación que ostenta el solicitante.
- b. Fecha de realización del evento y duración.
- c. Memoria descriptiva del contenido (sinopsis) del espectáculo.
- d. Cantidad de personal propio afectado al espectáculo (actores, técnicos, seguridad, etc.)

**ARTÍCULO 4°:** El Departamento Ejecutivo, con intervención de la Subsecretaría de Cultura, confirmará la disponibilidad o no del teatro para la realización del evento. Se delega en la Subsecretaría de Cultura la facultad de realizar la gestión, evaluación y seguimiento de las solicitudes previstas en la presente reglamentación.

**ARTÍCULO 5°:** Aprobada la solicitud, el interesado deberá proceder a la firma del Contrato de Locación dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, bajo pena de tener por desistida su solicitud.-

**ARTÍCULO 6°:** Previamente a la firma del contrato, el solicitante deberá acreditar el depósito como garantía del 20% del valor correspondiente al cobro para eventos sin taquilla, establecido en el Artículo 11° del presente decreto.

**ARTÍCULO 7°:** El solicitante deberá acreditar para la celebración del contrato, que todos los trabajadores a su cargo se encuentran debidamente registrados y con póliza de ART al día y demás requisitos solicitados por la Administración.-

**ARTÍCULO 8°:** El solicitante deberá presentar previo a la firma del contrato los seguros necesarios para el evento que se realice y para todas las personas de la compañía que participen en la misma.-

**ARTÍCULO 9°:** Si el interesado no se presenta a la firma del contrato o no cumple con acreditar lo solicitado dentro de los 5 (cinco) días hábiles transcurridos desde la aprobación de la solicitud; el trámite quedará resuelto por su culpa perdiendo el cincuenta por ciento (50%) de lo depositado en favor del "FONDO DE ACTIVIDADES CULTURALES".-

**ARTÍCULO 10°:** Todos los Ingresos ocurridos con motivo del presente decreto reglamentario, serán imputados a favor del "FONDO DE ACTIVIDADES CULTURALES", atribuyéndose un porcentaje del mismo al mantenimiento y puesta en valor del Teatro Municipal.-

**ARTÍCULO 11°:** Establézcase para el cobro de los montos establecidos en el art. 42, Cap. XV de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria vigente las siguientes modalidades:

1. Para espectáculos organizados por productoras o empresas con fines de lucro.....\$10.000.-
2. Para establecimientos privados, ya sea escuelas primarias y secundarias, como institutos de enseñanza artística.....\$6.000.-
3. Para artistas locales y asociaciones sin fines de lucro.....\$3.000.-
4. Para establecimientos educativos públicos.....\$1.500.-

**ARTÍCULO 12°:** La Tasa se devengará cuando se inicie el uso y goce del Teatro Municipal y sus instalaciones.-

**ARTÍCULO 13°:** Se establece el aforo del TEATRO MUNICIPAL "LEOPOLDO MARECHAL" EN DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS (266) localidades.-

**ARTÍCULO 14°:** El Municipio declina toda responsabilidad por posibles accidentes que puedan sufrir las compañías así como de daños o pérdidas de los materiales que pertenezcan a las mismas en la persona del locatario.-

**ARTÍCULO 15°:** El locatario es único responsable y en tal carácter asume la responsabilidad de pago de aranceles correspondientes a SADAIC, Argentores, AADI – CAPIF y/o cualquier otro derecho derivado de la aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual N° 11.723.

**ARTÍCULO 16°:** El locatario se responsabiliza del correcto uso del TEATRO, sus instalaciones y mobiliario y vendrá obligado a indemnizar al municipio en su caso, de los desperfectos causados en los mismos.-

**ARTÍCULO 17°:** No se encuentran sujetos a la normativa del presente decreto reglamentario los eventos realizados por la Administración Local; actos y obras ofrecidos al Municipio por entidades públicas o privadas que sean declaradas de interés público por la administración y/o avalados por la Subsecretaría de Cultura.

**ARTÍCULO 18°:** El locatario deberá hacer entrega, a solicitud de la MUNICIPALIDAD, de VEINTE 20 entradas por cada evento a la Subsecretaría de Cultura, las que podrán ser distribuidas en favor de organizaciones de la comunidad y/o establecimientos educativos.

**ARTÍCULO 19°:** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno, de Economía y de Educación, Cultura y Deportes.-

**ARTÍCULO 20°.-** Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

## RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4077/17

Moreno, 23/08/2017

### Visto

El Expediente H.C.D. N° 32.487/17 S/Nombres de Barrios Cuartel V (IDUAR); y

### Considerando

QUE la Ordenanza N° 5686/16 en su artículo 2°, crea "El Consejo Local de Vivienda, Hábitat, y Derecho a la Ciudad" el que deberá actuar como órgano multiactoral de consulta y asesoramiento permanente del Departamento Ejecutivo, en materias de planeamiento urbano, servicios públicos, infraestructura, tierra y vivienda.

QUE el artículo 3°, inciso "C", determina el número de Concejales, que representaran a este Honorable Cuerpo, el mencionado concejo.

QUE el artículo 5° inc. "C", establece que el Consejo Local de Vivienda, Hábitat, y Derecho a la Ciudad. "Efectuar informes y/o recomendaciones relativas a las políticas, programas y proyectos en materia de planeamiento Urbano, servicios públicos, infraestructura, Hábitat y Vivienda, especialmente en relación al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 8° de la Ley Provincial 14.449", como también las tareas de colaborar en los planes particulares de integración socio-urbana para la urbanización de villas, (inc. "D"), recomendar la participación de aquellas instituciones o especialistas que pudieran contribuir a la mejor resolución de los temas de su competencia y de vecinos con interés en el tema a tratar (inc. "E"), o promover la Participación Ciudadana (inc. "F"), y de difundir sus actividades (inc. "F").

QUE el Título II, Capítulo I "De la cartografía urbana y social", en sus artículos: 11; 12; 13; 14 y 15, determina la metodología de dicho instrumento el cual asegura la identidad del habitante, conformando una calle para citar domicilio y obviamente la referencia barrial.

QUE dicha cartografía urbana y social, como así la participación del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad, no obran en el Expediente de referencia, buscando de esta forma cumplimentar con lo dispuesto en la norma que regula la materia, siendo función de este Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para el mejoramiento de la trama urbana y la participación ciudadana.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### RESOLUCION N° 4077/17

**ARTICULO 1°:** Solicítase la intervención del Consejo Local de Vivienda, Hábitat, y Derecho a la Ciudad, en el presente Expediente

a fin de contar con los elementos para la realización de la norma solicitada.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE AGOSTO DE 2017.-**

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/11/17.**

---

Resolución N° 4079/17

Moreno, 23/08/2017

**Visto**

Que la problemática presentada está referida a infraestructura de servicios públicos privatizados; y

**Considerando**

QUE los refugios de las paradas del transporte público de pasajeros en las inmediaciones de la estación de transbordo, han sido superadas sus dimensiones atento al gran número de usuarios que deben contener.

QUE sus dimensiones, no cumplen con el fin para el cual fueron propuestos, visto que no logran proteger de las inclemencia del tiempo a sus usuarios.

QUE además el acceso es dificultoso a personas con capacidades reducidas ya que no se han percibido elemento diseñado para tal fin.

QUE por su ubicación en el macizo urbano, corresponde la intervención Municipal, a fin de lograr una solución a la problemática planteada.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para el mejoramiento de la infraestructura del Distrito y garantizar la calidad de los refugios del transporte público de pasajeros.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4079/17**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y análisis de factibilidad para la reparación integral de los refugios del transporte público de pasajeros, ubicados en Av. Piovano entre las de Rivadavia y Nemesio Álvarez.

**ARTÍCULO 2°:** Coordínese con la empresa prestataria del servicio, el abordaje integral de las tareas. Aquellas solicitadas en el Artículo 1° que correspondan al Municipio, serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE AGOSTO DE 2017.-**

MARIO RANERO

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/11/17.**

---

Resolución N° 4083/17

Moreno, 23/08/2017

**Visto**

El Expte. H.C.D. N° 32.328/16, S/Transferencia de crédito e/partidas presupuestarias del Decreto N° 3517/16; y

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4083/17**

**ARTICULO 1°:** Envíese el presente Expediente al archivo.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE AGOSTO DE 2017.-**

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/11/17.**

---

Resolución N° 4085/17

Moreno, 23/08/2017

**Visto**

El Expediente H.C.D. N° 32.135/16 S/Horarios de los recorridos N° 36 y 34 de Empresa La Perlita; y

**Considerando**

QUE los integrantes de la Comisión de Seguridad, han tomado conocimiento de los informes correspondientes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4085/17**

**ARTICULO 1°:** Se sugiere al Departamento Ejecutivo, tome las medidas que considere pertinentes para evaluar y considerar la petición solicitada. Remitiéndola al área que corresponda para que se le dé el curso pertinente.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE AGOSTO DE 2017.-**

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/11/17.**

---

Resolución N° 4093/17

Moreno, 23/08/2017

**Visto**

En el Expediente H.C.D. N° 32.445/17, donde vecinos B° San Enrique solicitan ampliación de recorrido N° 11 de Empresa La Perlita; y

**Considerando**

QUE en el Barrio San Enrique, viven una gran cantidad de familias, y en el mismo solo hay un transporte hasta la intersección de las arterias Bécquer y Atahualpa, quedando gran cantidad de vecinos sin medio de transporte que los traslade desde su casa hasta Moreno.

QUE por dicha problemática los vecinos proponen implementar un nuevo recorrido.

QUE el mismo se describe a continuación: Ingresando el recorrido N° 11 por calle Bécquer, doblando por la calle Atahualpa, luego calle Moctezuma y finalmente con salida en la calle Gustavo Adolfo Bécquer.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4093/17**

**ARTICULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo según el área que corresponda, requiera informe u/o dictamen técnico de la empresa prestataria La Perlita S.A, respecto a los servicios mencionados, evaluando la posibilidad de una mayor frecuencia, implementando nuevas unidades, como así también el cambio de recorrido que proponen los vecinos como beneficio para el barrio.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE AGOSTO DE 2017.-**

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/11/17.**

---

Resolución N° 4094/17

Moreno, 13/09/2017

**Visto**

El Expediente H.C.D. N° 32.390/17, donde solicitan intervención y regularizar el mal funcionamiento de las Clínicas Alcorta y Mariano Moreno; y

**Considerando**

QUE los Ciudadanos Morenenses, han solicitado informe acerca de las Clínicas privadas en nuestro Distrito.

QUE las Clínicas Mariano Moreno y Alcorta, tienen denuncias por mala praxis y muerte.

QUE no tienen respuestas satisfactorias de ninguno de los sectores responsables de controlar y regularizar el funcionamiento de las Clínicas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4094/17**

**ARTICULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo por el área que corresponda informe sobre el funcionamiento de las Clínicas Mariano Moreno y Alcorta respectivamente, las inspecciones que han sido realizadas, las actas, el desempeño de todo el personal profesional que desarrollan actividades en las mismas y con los equipamientos que cuentan para la atención de las guardias.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día /11/17.**

---

Resolución N° 4095/17

Moreno, 13/09/2017

**Visto**

El Expediente H.C.D. N° 32.571/17, donde Solicita reductores de velocidad en B° Mariló; y

**Considerando**

QUE la propuesta de colocación de reductores de velocidad, son de utilización en proximidades de escuelas, centros de atención de salud y otros que conlleven la necesidad de regular la velocidad de los automotores ante la presencia de gran cantidad de peatones.

QUE generalmente los sectores no cuentan con la señalética vial, indicando el cruce de peatones o de escolares, como así también las velocidades máximas, o la peligrosidad del sector.

QUE si bien la voluntad de los vecinos es aportar los elementos constructivos del sistema, es deber del Municipio el diseño, materialización y construcción de los reductores de velocidad.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para un tránsito vehicular y peatonal seguro, y el mejoramiento de la infraestructura vial en el Distrito.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para un tránsito vehicular y peatonal seguro, y el mejoramiento de la infraestructura vial en el Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **RESOLUCION N° 4095/17**

**ARTICULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un relevamiento de la ubicación que a continuación se detalla, en virtud de la colocación de reductores de velocidad:

Teodoro Fels entre las de Avda. Néstor Kirchner y Magallanes.

**ARTICULO 2°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, instrumente los medios físicos para dar solución a la problemática requerida que el relevamiento solicitado en el Artículo precedente así lo requiera.-

**ARTICULO 3°:** Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2017, los gastos que las obras requeridas en el Artículo 2°, demande.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/11/17.**

---

Resolución N° 4096/17

Moreno, 13/09/2017

#### **Visto**

El Expediente H.C.D. N° 32.561/17, donde solicita mejoras varias; y

#### **Considerando**

QUE vecinos de Francisco Álvarez, realizaron una presentación con fecha 14/11/2014, en mesa de entradas del Municipio de Moreno, bajo el Expediente N° 158860.

QUE en la misma se describen la problemática que aqueja a vecinos linderos de la calle Fran Liszt entre las de Tasso y Ramón Falcón.

QUE adjunto al Expediente, se presentan gran cantidad de firmas de vecinos, acompañadas por fotografías, denotando la problemática sufrida los días de lluvia, en donde el deficiente escurrimiento, ocasiona importantes anegaciones no solo en la vía pública, sino en viviendas y lotes próximos a la nominada arteria.

QUE atento a la falta de desagües pluviales y su infraestructura correspondiente, las anegaciones perduran, generando focos para la procreación de insectos, muchos de ellos portadores de enfermedades infecto-contagiosas.

QUE la situación antes se agrava en época estival, atento a las altas temperaturas de la época, en donde niños y adultos quedan expuestos ante tal situación, por el mero hecho de transitar dicha arteria.

QUE no es posible el tránsito vehicular, visto el estado de deterioro en el que se encuentra la calzada, no pudiendo acceder al sector, no solo vehículos particulares sino ambulancias, patrulleros o en caso de emergencia bomberos voluntarios y/o equipos de la empresa prestadora del servicio eléctrico.

QUE de esta manera, quienes allí habitan se encuentran desprotegidos, no pudiendo estar alcanzados por los servicios de salud y seguridad, siendo dicha área, sector propicio para actos delictivos de diversa índole.

QUE es deber indelegable de este Honorable Cuerpo, velar por la seguridad de la ciudadanía en forma integral y el cuidado del equipamiento urbano, en pos de los intereses comunes del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **RESOLUCION N° 4096/17**

**ARTICULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio integral para la reparación y/o construcción de la

calzada, instalaciones, pluviales, lumínicas y equipamiento urbano de la siguiente calle de la localidad de Francisco Alvarez:

Fran Liszt entre las de Tasso y Ramón Falcón.

**ARTICULO 2°:** Realícese las obras que el estudio solicitado en el artículo precedente determine, e impútese a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio del año 2017, los importes que la misma demande.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/11/17.**

---

Resolución N° 4097/17

Moreno, 13/09/2017

**Visto**

Los Exptes H.C.D. N° 31.389/14, 31.383/14, 31.432/14, 31.548/14, 31.550/14, 32.560/17, 32.562/17 y 32.568/17; y

**Considerando**

QUE a los fines de lo solicitado se requiere el tratamiento de carácter resolutivo.

QUE en función de realizar actos de economía administrativa, y que por similitud de los requerimientos se realiza el tratamiento en conjunto de los presentes Expedientes.

QUE atento a lo solicitado en las calles Rubén Darío; PilcoMayo; Perito Moreno; Los Fresnos; La Tradición, Álvarez Prado y Estados Unidos, las que requieren el estudio de los equipos técnicos Municipales.

QUE caso particular deberá considerarse en el macizo solicitado en el Exp. N° 31.548/14, atento a la magnitud del área a intervenir, considerando los recursos que deberán ser afectados y de encontrarse dichas obras en la órbita del Presupuesto Municipal.

QUE asimismo deberá tenerse en cuenta la infraestructura de desagües pluviales e iluminación que corresponda a cada caso, debiendo ser incorporada a la solicitud del estudio solicitado en el punto precedente.

QUE también es de prever el cruce de calle de instalaciones pluviales como la prevención de futuras instalaciones que requiera cada sector según sus características.

QUE la problemática planteada por vecinos del Barrio Los Eucaliptus, fue canalizada en el Exp. N° 31.631/15 con Resolución N° 3904/16, la cual a la fecha no ha tenido respuesta.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo velar por las condiciones de seguridad y equipamiento urbano en general, en todo el territorio de nuestro Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4097/17**

**ARTICULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice el estudio detallado del estado de la calzada e intervenga sobre las falencias que el mismo determine en la calle:

Rubén Darío, entre las de Avda. Miero y Las Piedras

**ARTICULO 2°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio pormenorizado e intervenga en consecuencia sobre el pavimento e instalación de desagües pluviales de las siguientes calles:

Pilcomayo entre las de Rubén Darío y Mariano Moreno

Perito Moreno entre las de Rubén Darío y La Rábida

**ARTICULO 3°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la realización de reparación y obras de desagües pluviales de la siguiente calle:

Los Fresnos entre Tiradentes y La Tradición

**ARTICULO 4°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la realización de reparación integral, obras de desagües pluviales en el macizo definido calles:

Avda. Gral. San Martín; Aymares; Colectora Sur Acceso Oeste y La Tradición.

**ARTICULO 5°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la realización de reparación y obras de desagües pluviales en los siguientes cruce de calles:

Diagonal Mariano Moreno y Pereda

Nahuel Huapi y Del Valle Inclán

Pio Colivadino y Diagonal Mariano Moreno

Perito Moreno y Diagonal Mariano Moreno

Pilcomayo y Regimiento Patricios

Pilcomayo y Salta

Pilcomayo y Diagonal Mariano Moreno

Pereda y Salta

Pereda y Benito Juárez

Perito Moreno y Puig

Perito Moreno y Larrábida

Perito Moreno y Benito Juárez

Perito Moreno y Salta

Álvarez Thomas entre Rubén Darío y Quesada

Nahuel Huapi entre Rubén Darío y Sucre

Diagonal Madero entre Monsegur y Avda. Argentinidad

Monsegur entre Rubén Darío y Fama

Sta. María de Oro entre Rubén Darío y Sucre

Avda. Argentinidad entre Benito Juárez y Sucre

Diagonal Mariano Moreno entre Francisco Piovano y Avda. Argentinidad

Pereda entre Rubén Darío y Ushuaia

**ARTICULO 6°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la realización de la pavimentación y obras de desagües pluviales de la siguiente calle:

Álvarez Prado entre las de Florencio Sánchez y Ruta Prov. N° 23

**ARTICULO 7°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la realización de reparación, encasotado y obras de desagües pluviales de la siguiente calle:

Estados Unidos entre las de Belisario Roldan y Florencio Sánchez

**ARTICULO 8°:** Reiterase en todo sus términos, lo dispuesto en la Resolución N° 3.904/16 Artículo 3°, Sesión Ordinaria del 22/06/2016, Orden del Día N° 008/16, emanada por este Honorable Cuerpo.

**ARTICULO 9°:** Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2017, los gastos que las obras requeridas en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7°; demanden.

**ARTICULO 10°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/11/17.**

---

Resolución N° 4100/17

Moreno, 13/09/2017

**Visto**

El Expediente H.C.D. N° 32516/17, presentado por la coordinadora de Estudiantes Terciarios de Moreno, donde solicitan el beneficio del Boleto Estudiantil Gratuito; y

**Considerando**

QUE ante la situación adversa que atraviesa nuestro País, en especial nuestro Distrito, uno de los Partidos más pobres de la Provincia, se hace necesario contar con dicho beneficio.

QUE el derecho a la educación superior se ve vulnerado por la falta de instrumentación efectiva para cumplimentar la Ley Provincial N° 14735 del Boleto Educativo Gratuito y su Decreto Reglamentario 863/13.

QUE muchos estudiantes se ven afectados por esta decisión, provocando un atraso académico y abandono de carreras.

QUE la falta de un boleto estudiantil tiene como consecuencia la exclusión de muchos estudiantes, truncando así sus realizaciones personales.

QUE cabe destacar que nuestro Partido cuenta con 5 Institutos Terciarios con una matrícula aproximada de siete mil alumnos.

QUE aquellos alumnos que realizan sus estudios en los Institutos Terciarios de Moreno tienen que además, realizar prácticas obligatorias como mínimo una vez por semana, incrementando así el gasto en el transporte público de pasajeros.

QUE es de público conocimiento, que en Distritos vecinos los estudiantes Terciarios ya poseen dicho beneficios, siendo este un precedente importante para el impulso de esta norma.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**RESOLUCION N° 4100/17**

**ARTICULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, realice un estudio de factibilidad y gestiones necesarias para proceder a la implementación del Boleto Estudiantil Gratuito para Estudiantes Terciarios del Partido de Moreno.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/11/17.**

---

Resolución N° 4106/17

Moreno, 27/09/2017

**Visto**

Los Expedientes H.C.D. N° 32.595/17 Y 32.598/17, donde solicitan reductores de velocidad; y

**Considerando**

QUE la propuesta de colocación de reductores de velocidad, son de utilización en proximidades de escuelas, centros de atención de salud y otros que conlleven la necesidad de regular la velocidad de los automotores ante la presencia de gran cantidad de peatones.

QUE generalmente los sectores no cuentan con la señalética vial, indicando el cruce de peatones o de escolares, como así

también las velocidades máximas, o la peligrosidad del sector.

QUE ante la pavimentación de la calle Graham Bell, se registran el tránsito de vehículos a velocidades excesivas, no observando equipamiento que contenga la situación.

QUE similar situación se detecta en la calle Julián Álvarez, del B° Aurora.

QUE los elementos constructivos del sistema, deben ser aportados por el Municipio, como el diseño, materialización y construcción de los reductores de velocidad.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para un tránsito vehicular y peatonal seguro, y el mejoramiento de la infraestructura vial en el Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCION N° 4106/17**

**ARTICULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un relevamiento de la ubicación que a continuación se detalla, en virtud de la colocación de reductores de velocidad:

Graham Bell entre las de Colectora Avda. Gaona (Ruta Nac. N° 7) y Misiones Julián Álvarez entre las de Francisco Moreno y San Luis

**ARTICULO 2°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, instrumente los medios físicos para dar solución a la problemática requerida que el relevamiento solicitado en el Artículo precedente así lo requiera.-

**ARTICULO 3°:** Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2017, los gastos que las obras requeridas en el Artículo 2°, demande.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/11/17.**

---

Resolución N° 4107/17

Moreno, 27/09/2017

#### **Visto**

Los Expedientes H.C.D. N° 32.597/17, 32.570/17, 31.441/14, 31.386/14, 31.356/14, 31.322/14 y 31.317/14 S/Temas varios; y

#### **Considerando**

QUE a los fines de lo solicitado se requiere el tratamiento de carácter resolutivo.

QUE en función de realizar actos de economía administrativa, y que por similitud de los requerimientos se realiza el tratamiento en conjunto de los presentes expedientes.

QUE en la calle B. Franklin, entre las de Corrientes y Arribeños, del B° Sambrissi se ha detectado gran acumulación de ramas, observando además falencias en el sistema de mantenimiento vial y lumínico.

QUE similar problemática se ha detectado en el cruce de las calles Dastugues y Andrade, del B° La Quebrada.

QUE asimismo deberá tenerse en cuenta la infraestructura de desagües pluviales que corresponda a cada caso, en la calle Lavalle de Cuartel V, en las intersecciones de las calles comprendidas entre las de Ricchieri y Salta, debiendo ser incorporada la solución pormenorizada en cada caso.

QUE también es de prever el pavimento de la calle Ambato, entre las de Payró y Marcos Sastre del B° Gaona.

QUE la problemática del pavimento también es procedente en el B° de Villa Anita, debiendo realizar las consideraciones en la calle Bolivia entre las de Arellano y Güemes, considerando la corrección en el Expediente N° 31.356/14 que solicita la calle "Orellano".

QUE la problemática de cruce de cañería pluvial a fin de mejorar el escurrimiento de las aguas, también se registra en la calle

Isla Malvinas entre las de Curupayti y Storni, como así tener en cuenta la iluminación en dicho trayecto.

QUE el pavimento de la calle Belisario Roldan en su intersección con la calle Estados Unidos, presenta defectos que dificultan el tránsito vehicular, debiendo considerar desagües pluviales en dicho emprendimiento, no obstante no se detectó fugas de agua que deban ser comunicadas a la empresa prestadora, cabe aclarar que los temas de inseguridad están fuera de la órbita de la presente comisión.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones de seguridad y equipamiento urbano en general, en todo el territorio de nuestro Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### **RESOLUCION N° 4107/17**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice el estudio del estado de las calzadas, sistema de luminarias y solucione las falencias de recolección de ramas, interviniendo de acuerdo a lo que el mismo determine en la calle:

B. Franklin entre las de Corrientes y Arribeños.

**ARTÍCULO 2°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio pormenorizado e intervenga en consecuencia sobre el pavimento, instalación de desagües pluviales, iluminación y recolección de residuos en el siguiente cruce de calles:

Intendente Dastugue esquina Andrade

**ARTÍCULO 3°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la realización de reparación y obras de desagües pluviales en los cruces de calles, del tramo comprendido entre las siguientes calles:

Lavalle entre Ricchieri y Salta (según plano Fs. 3, Expte. N° 31.441/14)

**ARTÍCULO 4°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la realización de pavimentación, y obras de desagües pluviales en la siguiente calle:

Ambato entre las de Payró y Marcos Sastre.

**ARTÍCULO 5°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la realización de pavimentación, y obras de desagües pluviales en la siguiente calle:

Bolivia entre las de Güemes y Padre Arellano

**ARTÍCULO 6°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la realización de obras de desagües pluviales e iluminación, de la siguiente calle:

Islas Malvinas entre las de Curupayti y Storni

**ARTÍCULO 7°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la realización de reparación del pavimento, y obras de desagües pluviales, en el siguiente cruce de calles:

Belisario Roldán y Estados Unidos

**ARTÍCULO 8°:** Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2017, los gastos que las obras requeridas en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7°; demande.

**ARTÍCULO 9°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**

MARIO RANERO

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

**Comunicada al D.E. el día 03/11/17.**